



MODIFICA BASES ESPECIALES DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONCURSO DE LA
XXIII VERSIÓN DEL FONDO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL AÑO 2020,
"INICIATIVAS SUSTENTABLES EN
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1229

SANTIAGO, 09 OCT 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/292/2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 908, de 09 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba bases especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos"; en la Resolución Exenta N° 1157, de 24 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que modifica bases especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos"; en la Resolución Exenta N° 914, de 9 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba manual de funcionamiento para proyectos de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental, año 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 908, de 09 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos".

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1157, de 24 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó la modificación a las bases especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos".

3.- Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en alianza estratégica con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la División de Gobierno Digital, han desarrollado una **Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile** (<http://fondos.gob.cl>), abierta a todos los Ministerios y Servicios Públicos, para facilitar el acceso a dichas fuentes de financiamiento por parte de la ciudadanía y mejorar la eficiencia en la gestión de cada fondo en las diversas reparticiones públicas.

4.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente, a partir de este año, inició el uso de la nueva **Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile** (<http://fondos.gob.cl>), para los procesos relativos a fondos concursables, dando cumplimiento así a los principios de transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos.

5.- Que, mediante memorándum N°662 del 09 de octubre de 2019, de la Jefa de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se informa la existencia de problemas de acceso para postular en la **Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile** (<http://fondos.gob.cl>), durante el día 09 de octubre de 2019, desde las 08:02 hrs. hasta las 08:51 hrs. de manera total y luego de eso continuó funcionando de manera intermitente hasta las 11:57 hrs. Lo anterior fue corroborado por el Analista del Portal de Fondos Concursables, de la Subsecretaría General de Gobierno, de forma telefónica y ratificado por correo electrónico el mismo día.

6.- Que, de conformidad al numeral 1.3 Marco Normativo del Concurso, de las referidas Bases Especiales, estas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio fondos.mma.gob.cl o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones

7.- Que, el objeto principal del concurso convocado por el Fondo de Protección Ambiental es contribuir desde el ámbito ambiental a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, mediante el desarrollo de iniciativas sustentables en establecimientos educacionales, se presenta como una alternativa para introducir la dimensión ambiental en el contexto escolar, y a la vez permite generar espacios de reflexión y construcción de un pensamiento crítico frente a la realidad. La comunidad educativa se vincula a la solución de una problemática ambiental presente en una localidad o territorio, desarrollando criterios de solidaridad, tolerancia, búsqueda de consensos y autonomía, siendo en efecto de suyo importante proporcionar a las organizaciones las instancias y posibilidades para acceder a los beneficios entregados a través del concurso "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educacionales" y por tanto, facilitar la postulación.

8.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, corresponde mediante el presente acto

administrativo proceder a ampliar el horario de cierre de postulaciones del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos", según se pasa a indicar.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** las Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos", respecto del punto 1.5 Calendario del Concurso, reemplazando lo siguiente:

Donde dice:

Etapa	Nuevas Fechas
Cierre de Postulación	09 de Octubre de 2019 (hasta las 14:00 hrs.)

Debe decir:

Etapa	Nuevas Fechas
Cierre de Postulación	09 de Octubre de 2019 (hasta las 18:00 hrs.)

2.- **Manténgase** vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 908, del 9 de agosto de 2019, y la Resolución Exenta N° 1157, del 24 de septiembre de 2019, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por la presente resolución.

3.- Póngase la presente resolución en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente: fondos.mma.gob.cl.

4.- **Notifíquese** a todas las organizaciones que aún no presentan sus postulaciones, a fin que se les informe de la modificación horaria y logren enviar sus postulaciones durante el nuevo horario concedido para el cierre de las mismas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Subsecretario(S) del Medio Ambiente

JVB/LDP/ADO/GBR
C.C.:

- Gabinete
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de Partes